

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2022

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO escolar 2022, que suscriben de una parte, la **Institución Educativa Privada “INCA GARCILASO DE LA VEGA”** con RUC N° 20465948788, autorizada mediante R.D. N° 0783-1990, con correo electrónico **iepigarcilaso@hotmail.com** debidamente representado por su Promotor Juan Ortega Mendoza Michuy con DNI N°09062082 y la Directora Delia María Esperanza Bonifacio con DNI N°2055 señalando ambos con domicilio en la Avenida Los Virreyes N°2055 en el Distrito de Ate-Vitarte, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se denominará **EL COLEGIO** y de la otra parte el Padre de familia o Apoderado, debidamente representado según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N°..... de la SUNARP o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgada por ambos padres, cuyos datos de identificación se detalla a continuación.

DATOS DEL PADRE DE FAMILIA O APODERADO	
Apellidos y Nombres	
Domicilio	
DNI	
Celular	
Correo	

A quien en adelante se le denominara **EL PADRE DE FAMILIA O APODERADO** de acuerdo a los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- 1.2 Decreto de Urgencia 002-2020, que modifica parcialmente la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- 1.3 Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU que aprueba el Reglamento de Institución Educativas Privadas de Educación Básica.
- 1.4 Ley 28044, Ley General de Educación.
- 1.5 Reglamento de la Ley General de Educación.
- 1.6 Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor

1.5 Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante e Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) aprobada por Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU.

1.7 Resolución Ministerial 121-2020-MINEDU, Disposiciones para la prestación del Servicio en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica de los Ámbitos Urbanos y Rurales en el Marco de la Emergencia Sanitaria de la COVID-19.

1.8 Resolución Ministerial 245-2021-MINEDU que aprueba la “Estrategia para el Buen Retorno del Año Escolar y la Consolidación de Aprendizajes 2021-2022”

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES

2.1- EL COLEGIO es una institución educativa de carácter privado autorizado mediante R.D. N° 0783-1990 y Licencia de funcionamiento N° 0000030747 para impartir educación escolarizada en los niveles de **inicial, primaria y secundaria** de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación

Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

2.2- EL PADRE DE FAMILIA O APODERADO es el representante legal del (la) menor en adelante e ESTUDIANTE y manifiesta su voluntad de matricular en el Colegio “Inca Garcilaso de la Vega” para el año escolar 2022, en consecuencia procede a matricular como estudiante de la institución.

DATOS DEL ESTUDIANTE	
Apellidos y Nombres	
DNI	
Grado	
Nivel	

DATOS DEL ESTUDIANTE	
Apellidos y Nombres	
DNI	
Grado	
Nivel	

DATOS DEL ESTUDIANTE	
Apellidos y Nombres	
DNI	
Grado	
Nivel	

CLÁUSULA TERCERA. –OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato la Institución Educativa “Inca Garcilaso de la Vega” se obliga a otorgar a el ESTUDIANTE una vacante de matrícula para recibir los servicios de Educación Básica Regular del Nivelpara el año lectivo 2022. Por su parte, el usuario se obliga frente al Colegio: A pagar la cuota de matrícula y la pensión mensual al finalizare cada mes del periodo lectivo 2022.

CLÁUSULA CUARTA. –PROPUESTA PEDAGÓGICA.

La propuesta pedagógica de la Institución Educativa “Inca Garcilaso de la Vega” tiene como base el Currículo Nacional de la Educación Básica y responde al desarrollo armonioso e integral de sus estudiantes y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicios responsables de la ciudadanía.

CLÁUSULA QUINTA. –MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO

De conformidad a la Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU y Resolución Ministerial 245-2021-MINEDU, los servicios educativos se brindarán de forma semipresencial, presencial, siempre y cuando se den las condiciones de contexto que son aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE de un determinado distrito que están habilitadas para prestar el servicio educativo presencial o siempre que el Colegio se encuentre autorizado por la autoridad competente.

Las condiciones de bioseguridad en la Institución Educativa están garantizadas permanentemente por este para que el servicio educativo se brinde de manera segura de conformidad al plan de implementación para la prestación del servicio educativo, el contiene las medidas sanitarias y de bioseguridad que se ha implementado para viabilizar el servicio educativo con cierto grado de presencialidad y garantizar el bienestar de toda la comunidad educativa.

El colegio adoptará la debida vigilancia en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo que el **PADRE DE FAMILIA** declara que el incumplimiento de parte de **LOS ESTUDIANTES** de dichos protocolos contenidos en el plan de implementación excluye de toda responsabilidad a la Institución Educativa “Inca Garcilaso de la Vega”.

El **PADRE DE FAMILIA** se encuentra en la obligación de recoger a **LOS ESTUDIANTES** en el horario de salida o informar por escrito acerca de las personas autorizadas para tal fin, detallando sus datos en el Anexo N° 01 denominado “Autorización para recojo de menor en horario de salida del centro educativo”.

Superando el tiempo máximo de espera EL COLEGIO se comunicará con EL PADRE DE FAMILIA y/o las personas detalladas en el Anexo N° 01 y de no obtener respuesta, informará a las autoridades competentes.

Sólo en el supuesto que, el Ministerio de Educación, prohíba expresamente la prestación del servicio educativo con cierto grado de presencialidad en parte o todo el año 2022 la Institución Educativa procedería a brindar el servicio educativo bajo la modalidad a distancia, conforme a lo que establezca el MINEDU, situación con la cual EL PADRE DE FAMILIA expresa su plena conformidad, no pudiendo ser considerada como causal de resolución del contrato o de incumplimiento del presente contrato, al ser un evento futuro, ajeno a la esfera de control de la Institución Educativa.

Sólo en el supuesto descrito, el servicio educativo a distancia reemplaza al semipresencial, presencial y se desarrolla mediante las interacciones simultáneas y/o diferidas entre LOS ESTUDIANTES, sus padres y sus docentes sin compartir el mismo espacio físico, utilizando para dichas interacciones los medios de comunicación escritos y tecnológicos, en los que el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo con el acompañamiento de sus docentes, a fin de desarrollar las competencias en el marco de lo que establece el currículo nacional.

Así mismo, en dicho supuesto, EL PADRE DE FAMILIA declara que LOS ESTUDIANTES accederán a las sesiones de aprendizaje desde su domicilio y que cuenta con todos los recursos necesarios para tal fin, sin que los posibles gastos incurridos en la adquisición de dichos recursos sean motivo de reclamo contra EL COLEGIO, al ser de uso exclusivo por LOS ESTUDIANTES y tener un fin estrictamente pedagógico durante el desarrollo del servicio educativo.

CLÁUSULA SEXTA. –DE LA MATRICULA Y PENSIONES

EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito de que los padres de familia dispongan de toda información respecto al costo de los servicios educativos de matrícula y pensiones; y características del servicio, puso en conocimiento de **EL PADRE DE FAMILIA O APODERADO** mediante el Comunicado Informativo N° 42 de fecha 26-10-2021 sobre el Servicio Educativo presencial, Servicio Educativo Semipresencial y no presencial antes de finalizar el año lectivo 2021, antes y durante el proceso de matrícula 2022 las condiciones y requisitos para la matrícula y pensiones mediante y el COMUNICADO N°42-2022 y a través de la página web de la institución, así como el marco doctrinal axiológico la que sustenta la educación del colegio Inca Garcilaso de la Vega.

CLÁUSULA SEPTIMA. –MONTOS Y OPORTUNIDAD DE PAGO D EMATRICULA

Como contraprestación por la matrícula del ESTUDIANTE, el padre de familia abonará al Colegio, el importe según el nivel el cual aplica para todas las modalidades descritas en la cláusula quinta del presente contrato. El Padre de Familia acepta y reconoce que luego del pago de la matrícula, el Colegio no reembolsará dicho pago por traslado o por ningún concepto,

por el evidente perjuicio económico que genera está última la pérdida de una vacante disponible.

MONTO DE PAGO DE MATRICULA
Servicio Educativo No Presencial o a Distancia

NIVELES	MATRICULA
Inicial	S/. 280.00 2022
Primaria	S/. 330.00 2022
Secundaria	S/. 340.00 2022

Servicio Educativo Semi Presencial

NIVELES	MATRICULA
Inicial	S/. 320.00 2022
Primaria	S/. 380.00 2022
Secundaria	S/. 390.00 2022

Servicio Educativo Presencial

NIVELES	MATRICULA
Inicial	S/. 350.00 2022
Primaria	S/. 400.00 2022
Secundaria	S/. 410.00 2022

La cuota de matrícula de nuestro Colegio "Inca Garcilaso de la Vega" no excede del importe de la pensión mensual.

CLÁUSULA OCTAVA.-MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES

Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de y diez mensualidades por pensiones de estudios. El Padre de Familia o Apoderado abonará por cada uno de sus menores hijos (a) al Colegio según corresponda al siguiente detalle o cuadro.

Servicio Educativo No Presencial

NIVELES	PENSIONES
Inicial	S/. 280.00
Primaria	S/. 330.00
Secundaria	S/. 340.00

Servicio Educativo Semi Presencial

NIVELES	PENSIONES
Inicial	S/. 320.00
Primaria	S/. 380.00
Secundaria	S/. 390.00

Servicio Educativo Presencial

NIVELES	PENSIONES
Inicial	S/. 350.00
Primaria	S/. 400.00
Secundaria	S/. 410.00

El concepto de matrícula se abonará conforme al cronograma de matrícula que se puso en conocimiento al Padre de Familia mediante los comunicados N° 42 y 43 - 2022 de fechas 26 de octubre 2021 a través de la página Web del Colegio.

El monto de las pensiones en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria es igual al monto de la matrícula y debe ser canceladas en forma íntegra a fin de cada mes de acuerdo al siguiente cronograma:

Cronograma de pensiones escolares 2022.

Mensualidad	Fecha de vencimiento	Mensualidad	Fecha de vencimiento
Marzo	31 de marzo de 2022	Agosto	31 de agosto de 2022
Abril	30 de abril de 2022	Setiembre	30 de setiembre de 2022
Mayo	31 de mayo de 2022	Octubre	31 de octubre de 2022
Junio	30 de junio de 2022	Noviembre	30 de noviembre de 2022
Julio	31 de julio de 2022	Diciembre	20 de diciembre de 2022

CLÁUSULA NOVENA.-POSIBLES AUMENTOS DE LA PENSIÓN.

De conformidad al artículo 14 inciso c del Decreto de Urgencia 002-2020, que modifica la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados, los importes de las pensiones de enseñanza señalados, podrán ser aumentados el año 2023, por decisión del Colegio, lo cual se le informará a **EL PADRE DE FAMILIA** 30 días antes de la finalización del año escolar 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA.-FORMA DE PAGO.

Todos los pagos señalados en el presente contrato se efectuarán por medio del sistema financiero, en el Banco BCP en la Cuenta Corriente en Soles N° **1932382725027** Código Interbancario N° **00219300238272502717**, a la razón social del Colegio una vez efectuada el pago **EL PADRE DE FAMILIA**, deberá enviar la constancia de pago al siguiente correo **iepigarcilaso@hotmail.com**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones del Colegio:

1. Brindar servicios idóneos a los ESTUDIANTES, conforme a lo ofrecido a EL PADRE DE FAMILIA y con sujeción a las normas legales vigentes.
2. Informar a EL PADRE DE FAMILIA sobre los resultados del proceso educativo y formativo de LOS ESTUDIANTES, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece la Institución Educativa.

Son obligaciones de EL PADRE DE FAMILIA:

- a. Conocer y respetar el marco axiológico del Colegio.
- b. Proveer a LOS ESTUDIANTES de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo, siendo la fecha de inicio del año escolar.
- c. Participar activamente en el proceso educativo de LOS ESTUDIANTES y seguir las recomendaciones dadas por EL COLEGIO o autoridades competentes.
- d. Cumplir las obligaciones y recomendaciones señaladas por EL COLEGIO relacionadas con el proceso de aprendizaje de LOS ESTUDIANTES.
- e. Fomentar la participación de LOS ESTUDIANTES en actividades curriculares y/o extracurriculares.
- f. Asistir a las actividades a realizarse durante el año escolar.
- g. Cumplir las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, de lenguaje, terapia ocupacional, habilidades sociales; presentando oportunamente los informes respectivos.
- h. EL PADRE DE FAMILIA declara y reconoce que el cumplimiento oportuno del abono de la cuota de matrícula, así como de las diez pensiones escolares, es indispensable para que EL COLEGIO cumpla con el pago por los servicios prestados por los docentes y personal administrativo, los costos fijos y variables y por consiguiente, para que EL COLEGIO cumpla, sin inconvenientes, con la su obligación de prestar los servicios educativos ofrecidos, por lo que EL PADRE DE FAMILIA se compromete a realizar el pago oportuno de las pensiones.
- i. En caso que EL PADRE DE FAMILIA decida retirar o trasladar a EL ESTUDIANTE durante el año en curso, deberá comunicarlo a EL COLEGIO con anticipación, quedando obligado al pago de la pensión íntegra del mes en que se realice el retiro o traslado.
- j. Acatar las medidas correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno.
- k. Asistir al local de EL COLEGIO o acceder a las videoconferencias programadas cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de LOS ESTUDIANTES y con sus obligaciones.
- l. Consignar verazmente la información brindada en el ANEXO N° 01, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial en lo referente a domicilio, teléfono y correos.
- m. No involucrar a EL COLEGIO en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros de LOS ESTUDIANTES.
- n. En caso de violencia o acoso entre estudiantes, EL PADRE DE FAMILIA asumirá las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la adecuada convivencia escolar.
- o. Informar si existiera alguna condición de especial cuidado en el estado de salud de LOS ESTUDIANTES que limite su actividad física para el área de Psicomotricidad de Educación con cierto grado de presencialidad, que se imparte conforme al Currículo Nacional, para que EL COLEGIO le asigne otras actividades en las horas lectivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

Ante el retraso en el pago de las pensiones El COLEGIO procederá a exigir mediante un comunicado al cobro. Asimismo, ante el incumplimiento en el pago de pensiones durante el año, EL PADRE DE FAMILIA autoriza a EL COLEGIO a reportarlo a la Central de riesgo. Además, reconoce y acepta, el derecho de EL COLEGIO retener los certificados de estudios correspondientes a los grados no pagados.

A su vez EL COLEGIO podrá remitir cartas de cobranza al correo electrónico o domicilio de EL USUARIO o efectuar llamadas de requerimiento de pago a su número de teléfono conforme a ley.

EL PADRE DE FAMILIA acepta que ante el retraso o el incumplimiento en el pago de uno o más pensiones durante el año lectivo 2022, EL COLEGIO facultado a no renovar la matrícula el siguiente año lectivo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-RENOVACIÓN DE CONTRATO

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula del año siguiente que debe ser comunicada oportunamente por EL PADRE DE FAMILIA a EL COLEGIO desde antes de la comunicación del año escolar 2021, hasta la finalización del período de matrícula. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo. EL COLEGIO podrá disponer de la vacante de EL ESTUDIANTE.

No procederá la renovación del contrato si:

- a) EL PADRE DE FAMILIA incumple su obligación de pagar una o más pensiones durante el año lectivo 2022.
- b) EL DE FAMILIA Y/O EL ESTUDIANTE cometen alguna falta muy grave sancionada con la no renovación por Reglamento Interno.
- c) EL PADRE DE FAMILIA ha mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de EL COLEGIO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

EL PADRE DE FAMILIA autoriza a EL COLEGIO a cursarle todo tipo de comunicaciones a su correo electrónico, domicilio o número de contacto.

Cualquier variación en el domicilio, correo electrónico y/o número de contacto debe ser comunicada por EL PADRE DE FAMILIA por escrito a EL COLEGIO, de lo contrario, se considerarán plenamente válidas las comunicaciones enviadas por EL COLEGIO a EL PADRE DE FAMILIA al domicilio, correo o número de contacto señalado por este último en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DE NOMBRE

EL PADRE DE FAMILIA autoriza que las fotografías, videos, voz y nombre de LOS ESTUDIANTES que parezcan en las actividades realizadas por EL COLEGIO en el marco del servicio educativo prestado, pueden ser publicadas en los medios y redes sociales que EL COLEGIO edita sin fines de lucro y en los eventos en los que LOS ESTUDIANTES participen en representación de EL COLEGIO esto genere ninguna contraprestación; para la cual firma el documento denominado "Autorización de uso de datos personales".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-INGRESOS INDIRECTOS.

El artículo 46 numeral 2 del Reglamento de Institución Educativas Privadas de Educación Básica establece textualmente lo siguiente:

"Los ingresos indirectos son aquellos pagos o beneficios que recibe la IE privada por conceptos distintos a la cuota de ingreso, cuota de matrícula y las pensiones de enseñanza. Tales como gastos por trámites u otros servicios fuera del horario escolar y/o del año lectivo o periodo promocional; así como los provenientes por donaciones o colaboraciones voluntarias de terceros, u otros".

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO.-RESPONSABILIDAD EN CASO DE DAÑOS.

Los daños ocasionados por EL PADRE DE FAMILIA o LOS ESTUDIANTES a las instalaciones o bienes de EL COLEGIO obligan a EL PADRE DE FAMILIA a asumir los gastos efectuados para su reparación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO.-RESPONSABILIDAD EN CASO DE DAÑOS.

EL COLEGIO no tiene injerencia ni responsabilidad alguna sobre las publicaciones y el modo de uso de las redes sociales por parte de EL PADRE DE FAMILIA o de EL ESTUDIANTE. No obstante, en el caso de que EL COLEGIO tome conocimiento de algún agravio u ofensa cometido por un PADRE DE FAMILIA en perjuicio de otro, adoptará las medidas correctivas pertinentes para superar dicho inconveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO.-DIRECCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO.

De conformidad al artículo 423 del Código Civil, son deberes y derechos de los PADRES DE FAMILIA que ejercen la patria potestad, entre otros, proveer el sostenimiento y educación de los hijos, dirigir su proceso educativo, tenerlos en su compañía y representarlos en los actos de la vida civil, razón por la cual, EL PADRE DE FAMILIA declara y acepta que se hace responsable de cumplir a cabalidad dichos deberes, ratificando su compromiso de dirigir el proceso educativo de EL ESTUDIANTE, cooperar, respetar, leer oportunamente y cumplir el presente contrato, los comunicados, lineamientos, directrices, Reglamento Interno, Plan de Implementación y demás documentos entregados por EL COLEGIO con la finalidad de contribuir a que los servicios educativos presenciales, semipresenciales o a distancia, según se disponga legalmente, se brinden de forma idónea, sin entorpecer la paz, armonía y tolerancia que debe prevalecer en las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que favorece que EL COLEGIO brinde los servicios educativos de forma idónea y con calidad educativa, en beneficio de EL ESTUDIANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-PLATAFORMA VIRTUAL.

Los servicios que se brinden bajo la modalidad a distancia se realizarán a través de la plataforma la cual garantiza la calidad educativa ofrecida y es pedagógicamente idónea. La capacidad de internet depende de la banda ancha que cada PADRE DE FAMILIA haya contratado con su proveedor de internet. EL PADRE DE FAMILIA comprende y acepta que EL COLEGIO no es responsable en el supuesto que la plataforma de comunicación virtual señalada en el párrafo anterior presente alguna vez, deficiencias en su funcionamiento, puesto que ello no se encuentra dentro de su esfera de control, conforme se estableció en la Resolución Final N° 378-2020/PS0-INDECOPI-AQP de fecha 1 de setiembre de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-PLATAFORMA VIRTUAL.

La Resolución Ministerial 121-MINEDU, establece que el aforo es calculado dividiendo el área total de la superficie útil transitable del ambiente entre el área mínima ocupada por persona para asegurar el distanciamiento físico (en este caso, 1m y medio por persona). Sin perjuicio de ello, en el supuesto que el MINEDU o cualquier otra entidad competente promulgara una norma que habilitara a EL COLEGIO a tener un número mayor de alumnos por aula durante el año escolar 2022. EL COLEGIO podrá aumentar dicho número previa comunicación a EL PADRE DE FAMILIA y a la UGEL que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-HORARIO.

De conformidad a la Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU, en la modalidad presencial, el acompañamiento a EL ESTUDIANTE se brinda dentro del local de EL COLEGIO con la presencia física de estudiantes y docentes. Este será de forma gradual de acuerdo al contexto. Sin perjuicio de ello, en el supuesto que el MINEDU u otro órgano competente, posteriormente promulga una nueva norma referente al horario aplicable a la modalidad presencial, semipresencial o distancia, EL COLEGIO podrá modificar el horario de clases, conforme a las eventuales normas que se publiquen.

De conformidad a la Resolución Ministerial 121-2021-MINEDU en la modalidad semipresencial, EL COLEGIO, según condiciones y características, organiza sus horarios para la atención del servicio semipresencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente desde la fecha de la matrícula hasta la finalización del servicio educativo del año 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El colegio, en su primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de EL PADRE DE FAMILIA el Libro de Reclamaciones, donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente respondido dentro del plazo máximo de 30 días calendario, sin perjuicio de la facultad de ampliación del plazo, conforme al artículo 24 de la Ley 29571.

Asimismo, EL COLEGIO se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes el incumplimiento de los deberes y obligaciones de EL PADRE DE FAMILIA respecto a la educación de EL ESTUDIANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-AUSENCIA DE VICIO O ERROR.

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de voluntad de ambas partes.

En ese sentido, EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA se obligan a cumplir las cláusulas establecidas en el presente contrato, firmando en señal de conformidad.

Ate Vitarte, ____ de _____ de 2022.

Firma del Padre de Familiar o Apoderado

Nombre y apellido: _____

DNI N°: _____

Juan Mendoza Michuy
PROMOTOR
DNI N°: 07013397

Delia Bonifacio Esperanza
DIRECTORA
DNI N°: 40571765

ANEXO N° 1

DATOS DEL ESTUDIANTE	
Apellidos y Nombres	
DNI	
Grado	
Nivel	

DATOS DEL ESTUDIANTE	
Apellidos y Nombres	
DNI	
Grado	
Nivel	

DATOS DEL ESTUDIANTE	
Apellidos y Nombres	
DNI	
Grado	
Nivel	